

# INTRODUCCIÓN DE LA GANADERÍA EN NUEVA ESPAÑA 1521-1535

*José MATESANZ  
El Colegio de México*

## *I. Introducción. Los primeros animales*

AL TERMINAR LA CONQUISTA de México-Tenochtitlan, Cortés vio planteados ante sí multitud de problemas de todo orden que requerían solución pronta y satisfactoria; entre los más urgentes, se le planteaba la necesidad de continuar la conquista y pacificación de los territorios no sojuzgados; organizar el gobierno conforme a sistemas eficaces, que fueran aceptados tanto por su bulliciosa tropa como por los representantes de la corona; y sobre todo, dotar al territorio de una organización económica que lo hiciera autosuficiente desde el punto de vista español, y evitara su dependencia de los abastecimientos que provenían de las Antillas.

Cortés no era sólo un astuto guerrero, apto para resolver problemas de tipo militar y concebir empresas ambiciosas; era también, quizá en mucha mayor medida, un hombre acostumbrado a lidiar los problemas cotidianos con eficacia, a organizar las pequeñas o grandes minucias de la vida económica, a explotar con constancia las empresas menos espectaculares, pero más remunerativas, que la naturaleza ponía a su alcance. Se ha dicho de él, con razón, que era tanto un conquistador como un organizador de imperios. Dar al país sus propias estructuras económicas sin abandonar sus empresas de conquista y pacificación, fue su preocupación constante en los años siguientes a 1521.

En las Antillas, Cortés tenía el ejemplo a seguir por lo que respecta a la utilización, en beneficio de los españoles,

de la mano de obra indígena: la encomienda. Casi inmediatamente después de la caída de México-Tenochtitlan, Cortés empezó a conceder, *motu proprio*, encomiendas de indios a sus soldados y capitanes. Ante la urgencia de satisfacer el ansia de botín que su tropa exigía como compensación a las penalidades y trabajos de la conquista, Cortés echó mano de un sistema ya conocido y probado antes en las Antillas, sistema que además, le salía personalmente muy barato. La solución adoptada no agradó a la corona, interesada en evitar por razones humanitarias y económicas, que los males de la encomienda antillana se extendieran a Nueva España, y por razones políticas, en impedir que en sus nuevas posesiones creciera una clase independiente y feudal cuyo poder ya había nulificado en España. Pero colocada ante una realidad de hecho, la corona no tuvo más remedio que aceptarla provisionalmente. Tenemos aquí el inicio de uno de los forcejeos más constantes y tenaces entre la corona y los conquistadores, forcejeo que habría de provocar crisis muy agudas, como la producida por las Leyes Nuevas de 1542 y la conjura de Martín Cortés, y que habría de prolongarse hasta finales del siglo xvi y aún principios del xvii.

El español no estaba dispuesto a renunciar a los elementos materiales a que estaba acostumbrado, y a adoptar los indígenas. Se intentó desde un principio aclimatar en Nueva España productos agrícolas de toda índole, que formaban parte esencial de la cultura española de la época, y que, en su gran mayoría, estaban ya aclimatados en las Antillas: el trigo, la caña de azúcar, la vid, el olivo, los cítricos, etc. Todo barco que saliera con rumbo a Nueva España —ya de España misma, ya de las Antillas—, debía ir provisto de animales, plantas, semillas, artículos manufacturados de todas clases etc.<sup>1</sup> El nuevo país, desde el punto de vista del utilaje español, carecía de todo, y todo debía llevarse de los centros productores mientras no se produjeran en él. Dado el encarecimiento y la escasez de artículos provocada por las grandes distancias, Cortés trató de iniciar en Nueva España incluso la producción de artículos manufacturados. Esta tendencia encontró desde un principio la oposición de la corona, inte-

resada en mantener a sus colonias en una posición de dependencia tanto política como económica. Las únicas industrias verdaderas que la corona permitió fueron los "obrajes" de paños burdos y baratos —en parte porque la metrópoli no se daba a basto para satisfacer la demanda de sus colonias, y resultaba incosteable el transporte de mercancías de poco precio, y en parte porque la mano de obra indígena y la materia prima, la lana, eran baratas y abundantes—, y además, la minería. Pero la introducción y el desarrollo de ciertos productos agrícolas y ganaderos no encontró obstáculo. Los primeros y más grandes ingenios de caña de azúcar en Nueva España, fueron organizados por el marqués del Valle en sus inmensas posesiones. A Cortés se debieron también varios intentos, que a la larga constituyeron fracasos económicos, de cultivar la vid y el olivo en gran escala. Se procuró aclimatar, lo más rápidamente posible, toda clase de productos.

Aparte de las carnes ocasionales de caza, la dieta alimenticia indígena podía ofrecer al español las carnes del pavo americano, y la del perrillo cebado, el "itzcuintli". Pero se abusó tanto en el consumo de este perrillo que se extinguió muy pronto,<sup>2</sup> y el pavo no era suficiente para satisfacer la necesidad de una dieta de carne. El conquistador estaba acostumbrado a las carnes de puerco, de carnero y de vaca. Como dice Quevedo en su *Epístola satírica y censoria contra las costumbres presentes de los castellanos...*, al hablar de las costumbres antiguas: "Carnero y vaca fue principio y cabo, y con rojos pimientos y ajos duros, también como el señor comió el esclavo."<sup>3</sup>

Cortés puso gran interés en la introducción de animales en Nueva España. En Cuba había sido un próspero criador de puercos. En los contratos de conquista firmados con sus soldados y capitanes, se concedía una gran importancia al hecho de que en el equipo militar se incluyeran caballos; el conquistador se hacía acreedor a una mayor parte en el reparto del botín, en proporción con los elementos que aportaba a la conquista. En la expedición de Cortés venían diez y seis caballos, que Bernal Díaz describe con el amoroso detalle

de un buen conocedor, y con una cierta envidia de infante.<sup>4</sup> La expedición venía abastecida de tocinos, carne salada de puerco y pan cazabe, alimentos que habían adquirido ya prioridad en los viajes marítimos por su resistencia al clima y por su gran duración en buen estado, y que producían las Antillas en grandes cantidades. Pánfilo de Narváez traía consigo un buen número de caballos (noventa), que constituyeron un refuerzo de importancia para la escasa tropa española. En el desastre sufrido por Cortés durante su huida de la ciudad, muchos de estos animales se perdieron, pero quedaron algunos que se utilizarían con eficacia en las acciones bélicas posteriores. Además, el conquistador, que no se daba punto de reposo, mientras preparaba el sitio tuvo tiempo de hacer traer de Jamaica abastecimientos y animales, y de ordenar a Diego de Ordaz que poblase al Sur de Veracruz; Ordaz debía traer de las islas plantas y animales para explotarlos en gran escala y formar un centro de aprovisionamiento para el ejército conquistador.<sup>5</sup>

El primer ganado propiamente dicho que se introdujo en Nueva España en grandes cantidades, inmediatamente después de terminada la conquista de México-Tenochtitlan, fue el de cerda; y era lógico que así sucediera. El puerco es de muy fácil transporte; se multiplica mucho en poco tiempo; toda su carne es aprovechable, y salada se conserva indefinidamente en cualquier clima. Existía en grandes cantidades en las Antillas, que se habían convertido por esto en centro de abastecimiento de todas las expediciones al continente. De 1521 en adelante, se inició una corriente constante de productos (animales, abastecimientos, plantas, semillas, etc) de las islas a Nueva España, corriente que llegó a ser tan intensa, que amenazó con despojar a las primeras de sus existencias ganaderas e incluso de su población humana. El problema llegó a ser tan agudo, que los ganaderos de las islas intentaron reprimir el tráfico de animales, y establecer una especie de monopolio ganadero en 1523. Pero las protestas que provocó esta medida fueron tan grandes, que la corona se vio obligada a levantar la prohibición por un Decreto de 24 de noviembre de 1525,<sup>6</sup> y por una real cédula de 30 de Junio

de 1526.<sup>7</sup> La corona misma puso trabas al desplazamiento de pobladores de las Antillas a Nueva España, que salían atraídos por las mayores oportunidades que el nuevo país le ofrecía, pero no las puso al de animales.

Abierto el camino legal al transporte de ganado de las islas a Nueva España, el ganado porcino se multiplicó rápidamente, en enormes cantidades, tanto por los embarcos que se hacían de las islas, como por la reproducción natural en el propio territorio novohispano. Necesitaba en realidad poco espacio, y los tributos indígenas en maíz a los encomenderos, proporcionaban alimento barato y abundante. Desde 1524 la ciudad de México organizó su abasto de carne de puerco.<sup>8</sup> Cortés llevaba en su bagaje a las Hibueras, según Bernal Díaz, "una gran manada de puercos que venía comiendo por el camino".<sup>9</sup> En los protocolos del Archivo de Notarías, de 1524 en adelante, existen multitud de ejemplos que muestran cómo el ganado porcino, va adquiriendo cada vez más importancia en las transacciones económicas de los vecinos de "Tenustitán". En 1525 eran ya lo suficientemente numerosos, como para constituir un problema en la ciudad de México, y el cabildo trató desde entonces de regular, por medio de numerosas ordenanzas, sin conseguirlo, el tránsito de estos animales por la ciudad.<sup>10</sup> Hacia 1531, según Chevalier, "eran tan baratos los cerdos, que su cría casi no interesaba a nadie".<sup>11</sup> Este proceso de multiplicación del ganado de cerda, se observa con claridad en la curva que siguen los precios del arrilde de carne de puerco: (cfr. gráfica) de 6 reales de oro en 1524 a 25 maravedís (poco menos de 1/2 real) en 1532.

El ganado ovino no presentó grandes dificultades para su aclimatación en Nueva España. La meseta central, árida y fría, ofrecía un medio ideal para la cría de ovejas. El castellano gustaba mucho de su carne, y la lana proporcionaba materia prima para la confección de paños, cuyo abastecimiento desde España empezó, desde estos primeros años de la colonia, a ser insuficiente para satisfacer las necesidades de los pobladores españoles. Además, como en el caso del alimento para los puercos, el servicio personal indígena pro-

porcionaba mano de obra barata para los obrajes. El ganado ovino se introdujo poco después de la conquista, por lo menos desde 1525. El Cabildo de México, desde noviembre de 1526 empieza a conceder estancias para ovejas a varios conquistadores, que se localizan en los alrededores de la ciudad, y en ocasiones en lugares tan apartados de ella como Michoacán, Coyoacán, Chapultepec, Zacatula, Cuajimalpa, Aca-suchel, Tepetlaostoc, y sobre todo el valle de Matalcingo empiezan a tomar desde estos momentos el carácter de grandes centros productores de ovejas.<sup>12</sup> El cabildo justifica estas concesiones de tierras que no le pertenecen, alegando que la ciudad aún no tiene términos de los que pueda disponer libremente,<sup>13</sup> y estipulando una serie de condiciones: las estancias no se conceden en propiedad, sino solamente en usufructo y por el tiempo que el cabildo lo determine; se hace siempre la salvedad de que no se podrán construir en ellas casas de piedra,<sup>14</sup> ni sembrar, y que los pastos deberán ser comunes. La comunidad de pastos era una vieja costumbre castellana que el Cabildo, la 2ª Audiencia y el Virrey Mendoza trataron de imponer en Nueva España;<sup>15</sup> con el tiempo, tal comunidad será abandonada parcialmente (subsistirá en forma modificada en los agostaderos comunes) ante la insistencia de los ganaderos en cercar sus estancias y reservarse en exclusiva el uso de los pastos, lo que constituiría el embrión de la unidad agrícola y ganadera típica de la época colonial: la hacienda. Vemos aquí un ejemplo de cómo el medio americano, unido a la acción de los ganaderos, obligó a la corona a desistir de imponer en Nueva España una norma española, hecho de gran importancia en el proceso de formación de una personalidad propia.

Todas estas concesiones del cabildo estipulan que los derechos de terceros, sean españoles o indios, deberán ser respetados.<sup>16</sup> Vemos aquí surgir, por vez primera, el problema de la invasión de siembras por el ganado;<sup>17</sup> problema que habría de envenenar las relaciones entre el indio agricultor y el español ganadero, y ser causa de rencillas constantes entre ellos. Con el tiempo, constituiría una de las más serias preocupaciones de las autoridades coloniales. El conflicto tiene

una larga historia, que abarca gran parte del siglo xvi, y que en realidad no quedó liquidado completamente sino hasta época muy tardía, con la aceptación general por el agricultor de la costumbre de cercar sus sembrados. Por un lado, el español ganadero, que por descuido o por malicia permitía que sus ganados destruyesen las siembras del indígena, faltas de protección por la antigua costumbre india de no cercar; por el otro, el agricultor indio (en el siglo xvi casi no hay agricultores españoles en Nueva España), que protesta por esas invasiones, y que sólo en contadas ocasiones hace valer con buen éxito sus derechos, por la fuerza o por la acción legal.<sup>18</sup> Y en el centro, la autoridad real, que ya por sí o por medio de las autoridades novohispanas trató siempre de proteger a la parte más débil, al indio. El éxito de la legislación protectora dependía en última instancia de la firmeza de las autoridades en aplicarla, pero la mayoría de las veces fue mayor la firmeza y el éxito de los ganaderos en obstaculizarla y hacerla ineficaz. La multiplicación de las estancias ganaderas, y el efecto nocivo de los ganados en la agricultura, desquició en gran medida la economía agrícola autosuficiente del país característica de las formas de vida indígena, e hizo sentir sus efectos perniciosos hasta finales del siglo xvi.

Por lo que respecta al "ganado mayor", el vacuno, su introducción en Nueva España fue bastante más tardía que la del ganado menor. El abasto de carne de res en la ciudad de México se inicia en 1526, en pequeña escala, y sólo hasta 1528 empieza a hacerse notar con fuerza, la presencia en Nueva España de mayores cantidades de ganado vacuno.<sup>19</sup> En realidad la gran multiplicación de ganado mayor en el siglo xvi, va ligada estrechamente con la conquista de amplios territorios vacíos en la zona Norte del país, que no tenían una concentración agrícola y demográfica india tan intensa como la zona central y que estaban en inmejorables condiciones para su explotación ganadera; se liga también con la política ganadera de Mendoza y con la tendencia acumulativa, tanto de tierras como de animales, que mostraron los ganaderos novohispanos. Una vez que el ganado vacuno se estableció

en cantidades suficientes para permitir un desarrollo natural y satisfacer las necesidades de carne y cueros de la colonia, y que tuvo a su disposición espacios vírgenes, ideales para su desarrollo, su multiplicación alcanzó tales proporciones que, hacia 1550, su importancia económica y social superaba con mucho a la del ganado menor. De hecho, la ganadería mayor habría de marcar, con rasgos profundos, el carácter de la sociedad criolla en formación, y su influjo habría de ser más importante y perdurable que el de la minería misma.<sup>20</sup>

Las existencias de caballos en Nueva España, fueron insuficientes para cubrir las necesidades de los pobladores españoles, por lo menos hasta 1550. La conquista del país, por supuesto, no terminó con la caída de México-Tenochtitlan: quedaban aún sin sojuzgar vastas regiones indígenas cuya conquista y pacificación provocó constantes expediciones. El caballo, en esta época agitada, se usó principalmente para la guerra. En los primeros encuentros entre españoles e indígenas, había provocado en éstos un terror supersticioso, por creer que caballo y jinete eran un sólo ser. Este hecho aumentó considerablemente la eficacia del caballo en los primeros combates. Con el tiempo, el indígena se acostumbró al animal, le perdió el miedo e intentó utilizarlo él mismo, a pesar de la legislación prohibitiva que las autoridades dictaron a este respecto. Quedó así el caballo despojado de su categoría de dios, pero conservó de todas maneras su preponderancia militar sobre el infante, y adquirió gran importancia como elemento de transporte en las dilatadas extensiones del país, y como compañero predilecto del hombre en su trabajo y en sus fiestas.

Las empresas de los inquietos conquistadores españoles exigían un número cada vez más crecido de caballos. Las expediciones de Cortés a las Hibueras y a la provincia de Pánuco; las del Virrey Mendoza para explorar y pacificar los territorios del Norte; las de Nuño de Guzmán al Occidente de Nueva España y a Pánuco; y muchas expediciones más encabezadas por personajes secundarios, provocaban una pérdida continua de animales, que tenía que ser compensada por el abastecimiento antillano, y que impedía el establecimiento

de un equilibrio entre la multiplicación natural y la demanda. Los precios de los caballos se mantienen a un nivel muy alto (en 1525 se paga uno, "de color rrucio, ensillado e enfrenado"<sup>21</sup> a 150 pesos de oro), y no bajan sino hacia 1540, fecha aproximada en que se inicia el fenómeno de multiplicación de ganados en gran escala, en la meseta central, fenómeno que se explica por la existencia de grandes extensiones de terreno antes inexploradas ganaderamente, y que habría de provocar la admiración de propios y extraños.<sup>22</sup> Hacia 1550 los caballos eran tan abundantes, que podría decirse que el país estaba sobresaturado de ellos.<sup>23</sup>

Nuño de Guzmán, presidente de la 1ª Audiencia, que gobernó a Nueva España de 1528 a 1531, personaje de sombría memoria por sus crueldades, dió un gran impulso a la introducción de caballos y reses en la provincia de Pánuco. Aprovechando el aislamiento relativo en que la región se encontraba respecto al resto de la Nueva España, Guzmán organizó un tráfico ilegal entre las islas y la provincia; se llevaban a las islas esclavos indios, y se traían de ellas reses y caballos.<sup>24</sup> La justificación que los vecinos del Pánuco ofrecieron para este tipo de intercambio, fue la presunción, desgraciadamente fundada, de que en las islas hacía falta la mano de obra para las plantaciones y las minas, (la población indígena antillana se había ya extinguido casi completamente, y todavía no empezaba la trata de negros en gran escala); en Pánuco, en cambio, la mano de obra sobraba, pues la población indígena era muy numerosa, y no había explotaciones en las que los españoles pudieran aprovecharla. Todos los testigos que dan su testimonio en el juicio seguido a Nuño de Guzmán por este tráfico, están acordes en declarar que tal tipo de comercio se había hecho antes, tanto con la ciudad de México (para lo cual había licencia), como con las Antillas. Todos ellos justifican el proceder del presidente de la Audiencia, alegando razones económicas y sociales de gran fuerza, que hallaban eco en los temores y los deseos de la corona (deseosa de promover el bienestar de sus súbditos españoles y temerosa de no poder controlarlos eficazmente), pero que también provocaban su resistencia por razones religiosas, de conciencia y del bienes-

tar de sus súbditos indígenas. Los testigos afirman que los esclavos en las Antillas eran más beneficiosos que en Pánuco, y que con tal situación "las rentas e quintos de su magestad van en crecimiento",<sup>25</sup> razón de mucho peso, indudablemente, para una corona cada vez más endeudada y necesitada de dinero. Los testigos alegaban que, de no embarcarlos hacia las Antillas, los esclavos indios de Pánuco huirían del dominio español, hacia las regiones del Norte, donde se unirían a los indios salvajes que hacían la guerra a los españoles. En relación con este movimiento humano, los testigos llegaron incluso a esgrimir razones de tipo humanitario y religioso: los indios bárbaros eran caníbales y comían a sus prisioneros, y cuando esto sucedía, los obligaban a volver a la idolatría. Aparece también aquí el argumento, de sonido tan falso y al mismo tiempo tan familiar, de que faltos de trabajo los indígenas se dedicarían a la holganza y al vicio.

El bienestar económico de los pobladores de esta región, que por estos años constituía "frontera" de guerra con los indios del norte, era un factor de gran importancia en la justificación del tráfico. La corona estaba interesada en asentar firmemente los núcleos de población española en el territorio, pero esos núcleos debían ofrecer a los pobladores un mínimo de seguridad —seguridad entendida conforme a la situación agitada de la época—, y de oportunidades de vida; estaba interesada, además, en evitar hasta donde fuera posible las injusticias que la colonización traía aparejadas para la población indígena. Pánuco, antes de las "sacas" de indios, no ofrecía ningún atractivo a los colonos; no había minas, y muy pocos eran los españoles dispuestos a dedicarse a la agricultura. La ganadería ofrecía, en cambio, amplias oportunidades de lucro. Todos los testigos están acordes en afirmar, interesadamente; por supuesto, que antes de que Guzmán iniciase el tráfico, la villa estaba muy pobre y muy despoblada de españoles; y en efecto, Santisteban del Puerto había tenido, desde su fundación por Francisco de Garay, una existencia inestable, y sus condiciones económicas eran mucho menos favorables que las de la mayoría de las demás villas españolas en Nueva España. Según afirman los testigos, antes de

las "sacas" un caballo valía entre 70 y 100 esclavos; y es significativo de la falta de numerario general a todo el reino, y de la pobreza de Pánuco en particular, el que los precios estén dados en esclavos y no en dinero. En cambio, con la afluencia de ganados de las Antillas, la villa de Santisteban prosperaba rápidamente; los pobladores andaban "encabalgados", y algunos tenían ya explotaciones de ganados; los caballos y yeguas habían bajado ya a 15 esclavos por cabeza.<sup>26</sup>

Por lo que respecta a las mulas, su multiplicación corrió paralela a la de los caballos. Su función consistía, sobre todo, en el transporte de mercancías, aunque también se le utilizó mucho para el transporte de mujeres, ancianos y clérigos, por su paso suave y rítmico. En el México prehispánico, la función del transporte, tanto de hombres como de mercaderías, la había llenado una clase especial de indios cargadores, los "tamemes". En el México colonial tal costumbre se siguió por mucho tiempo; no hubo, hasta 1550 más o menos, cantidad suficiente de muías como para hacer inútil ese servicio, o como para obligar a la sociedad colonial a abandonar una costumbre india tan arraigada. Ya en enero de 1526 el cabildo de México afirmaba que las mulas eran muy abundantes, y que valían tanto o más que los caballos. Por convenir "...al servicio de su magestad e al bien e pasificación e sustamiento de estas tierras",<sup>27</sup> el cabildo ordenó que nadie tuviera mulas sin tener caballos, de lo que podemos deducir que, por estas fechas, los regidores daban más importancia a la guerra que al comercio. Pero una disposición de esta naturaleza no podía sostenerse por mucho tiempo, dado que el comercio estaba en expansión, y que la arriería tenía una creciente necesidad de muías. Por muchos que fueran los "tamemes", no podían absorber todo el transporte de mercaderías entre Veracruz y México, y en las demás rutas que se abrían al comercio interior en Nueva España a cada momento. En febrero de 1531 el cabildo revoca su orden.<sup>28</sup> Los "tamemes" fueron desapareciendo poco a poco, sustituidos por la fuerza de carga más efectiva que representaban muías y burros, aunque en lugares muy apartados o escabrosos, como Chiapas, subsisten hasta nuestros días.

El burro, ese "caballo de los pobres" que habría de convertirse en el compañero inseparable del indio, debió haberse introducido junto con el ganado mayor, como lo comprueba la existencia de mulas. Pero no pudo convertirse en cabalgadura popular hasta la gran multiplicación de ganado que tuvo lugar por 1550.

La ganadería, además de proporcionar al novohispano transporte, alimento, vestido, materiales de construcción (el cuero crudo se usó para ligar vigas y para clavos), herramientas y compañía; además de constituir la base del abastecimiento alimenticio de la principal industria colonial, la minería, y de los obrajes de paños, proporcionó a la sociedad sus principales diversiones y dotó al país de uno de sus tipos más característicos, el charro. El español, el criollo y el mestizo (sin contar al negro, al mulato, y aún al indio cuando tuvieron oportunidad de apropiarse elementos de la cultura española), de principio a fin de la época colonial, fueron muy dados a las fiestas y al boato, y basaron la gran mayoría de sus festejos en la ganadería. Eran fiestas para ellos los "rodeos" en que se marcaba al ganado nuevo, y en que el jinete tenía oportunidades de lucir su destreza con el caballo y el lazo. Fiestas, los frecuentes juegos de equitación a que se entregaba con motivos de los acontecimientos "importantes" de la corona: matrimonios, nacimientos, bautizos, muertes, coronaciones, tratados, etc.<sup>29</sup> Desde una fecha tan temprana como 1529<sup>30</sup> se introducen en Nueva España los toros de lidia, y la costumbre, tan española, de "alancearlos" a caballo.

## *II. El abasto de carne en la Ciudad de México, 1524 1535*

La ciudad de México-Tenochtitlan tuvo desde un principio una importancia capital en la vida de Nueva España. En uno de sus rasgos de genio carcterísticos, Cortés decidió fundar la nueva ciudad española sobre las ruinas de la ciudad indígena. Las desventajas de su situación sobre un lago, que arguían los partidarios de construir la ciudad sobre un terreno más firme, pesaron menos que el impacto psicológico que

esperaba provocar en la población indígena por la creación del centro del poder español precisamente donde había estado el centro de poder indígena. En efecto, antes de la conquista, México-Tenochtitlan había sido el centro de poder político, religioso y económico más importante para un buen número de pueblos indígenas sujetos por los aztecas. A la ciudad debían llevar sus tributos más valiosos; a ella acudían —más por fuerza que de grado— a rendir pleitesía al poder azteca; a ella mandaban en rehenes a sus dioses y a sus príncipes y en ella se reunía lo más escogido de sus artistas. México-Tenochtitlan tenía a sus ojos el prestigio de centro de poder. Cortés calculó con tino, desde un punto de vista militar, que cayendo la ciudad caerían sin luchar muchos pueblos; y calculó también acertadamente desde un punto de vista político y religioso, que la sustitución de culturas dominadoras parecería menos brusca a los pueblos indígenas, y sería menos difícil, conservando el antiguo centro.

A la ciudad indígena se superpuso, poco a poco, la española —y paralelamente, sus instituciones fueron sustituidas por las hispanas. En su carácter de centro del país, la ciudad se pobló rápidamente —aunque no llegó a alcanzar la concentración urbana que tenía en la época indígena hasta mucho después. El grueso de la población estaba compuesto, como es lógico, de indígenas, y en función de ellos y por ellos continuaron en vigor costumbres y elementos culturales indígenas. Pero la población española aunque minoritaria, era la dominadora. Procuró imponer por tanto desde un principio, sus propias instituciones dirigidas a satisfacer en primer lugar, las necesidades que su propia cultura le había heredado. En algunos casos la imposición fue posible, en otros no. Se inició así un proceso de influencias mutuas entre elementos hispanos e indígenas, característico de la colonia, que habría de desembocar en “lo mestizo”.

La organización del abasto de carne fue, por lo menos al principio de la colonia, un elemento exclusivamente español. El indígena no estaba acostumbrado a comer carne más que en ocasiones, las carnes de aves y perrillos que criaba en su propia casa o que compraba en los “tianguis” y las de los

animales pequeños que cazaba. No existía en la ciudad indígena ninguna organización destinada en exclusiva a la distribución de carnes. Tal organización parece ser posible y necesaria solamente con la existencia de ganado mayor o menor, de animales que no es posible consumir por entero, aún por grupos familiares tan grandes como los de la época, y que es necesario consumir mancomunadamente. Y parece, además, ir aparejada a una mayor especialización del trabajo, especialización que la conquista acentuó.

Con la introducción y el rápido desarrollo de la ganadería, con la necesidad "cultural" de una dieta de carne y con el aumento de población española en la ciudad, la organización del abasto de carne se hizo necesaria. Como en muchos otros aspectos de la vida urbana, fue el ayuntamiento el que se encargó de ella. En 1524, estando todavía Cortés en la ciudad preparado su viaje a las Hibueras, aparece en las actas de cabildo la primera mención de la carnicería. Fiel a su carácter de guardian y promotor del bien público, el cabildo acepta en principio la baja de precio en el arrilde (4 libras) de carne de puerco que ofrece un nuevo postor, quita la concesión al que la tenía anteriormente, y ordena que se pregone por ver si hay quien ofrezca un precio más bajo.<sup>31</sup> Esto nos indica que el abasto de carne existía por lo menos desde 1523.

La organización se nos presenta como un magnífico ejemplo del prurito legalista del español. Todo, hasta el último detalle insignificante, está reglamentado, o por lo menos lo está en el papel. La postura de la carnicería se sacaba a pregón desde el día de Año Nuevo; debía pregonarse todos los domingos y fiestas de guardar, para rematarse por los días de carnaval.<sup>32</sup> Esta disposición se tomó desde enero de 1525, "para que el obligado (esto es, el carnicero o el abastecedor) tenga toda la quaresma para se proveer de la carne que uviere menester para cumplir su obligación";<sup>33</sup> pero no era una disposición completamente rígida, sino adaptable a las circunstancias. En 1526, por ejemplo, la carnicería se remata durante el Domingo de Ramos.<sup>34</sup> En realidad, la fecha para empezar a pregonar la postura no era fija. Por lo re-

gular los regidores decidían iniciar los pregones en los primeros meses del año, enero o febrero.<sup>35</sup> En todo este proceso juega un papel muy importante el pregón, que era el único medio en la época de publicar las decisiones del cabildo. El pregón no se limitaba solamente a anunciar que la postura de la carnicería estaba abierta, y que el cabildo tomaría en consideración las ofertas que se hiciesen; se incluían en él las condiciones bajo las que se daba la concesión, y las ofertas hechas hasta ese momento, en caso de haberlas.<sup>36</sup> De este modo los interesados se enteraban de las circunstancias y podían ofrecer sus precios. Los diputados de la ciudad eran los encargados de ordenar y supervisar directamente el pregón.<sup>37</sup>

La fecha del remate era también variable. El cabildo la fijaba, tomando en cuenta el tiempo que necesitaría el obligado para proveerse de carne suficiente. Generalmente se hacía en el mes de marzo o abril, en el Domingo de Ramos, o en fechas cercanas al inicio de la Semana Santa.<sup>38</sup> Durante el remate debía estar presente un alcalde ordinario, los diputados de la ciudad y el escribano.<sup>39</sup> Estaba organizado con un sentido teatral, innato e inconsciente en hombres educados todavía dentro de los ideales medievales, y que habría de ser más tarde típico de la colonia. Se hacía por la tarde. Después de pregonarse las posturas y las condiciones que el cabildo exigía (por lo regular las del año pasado, y todas las que se expidiesen durante el curso de ese año), se encendía una "candela gorda" con una marca, y se invitaba a los interesados a hacer sus ofertas. Cuando la candela se consumía hasta la señal, el remate se cerraba.<sup>40</sup> Por supuesto la concesión se daba a quien ofreciera vender la carne a los precios más bajos.

El cabildo tenía un gran sentido práctico; además su interés principal consistía en asegurar a la ciudad, por todos los medios, su abasto de carne. El concesionario, el obligado, debía dar fianzas a satisfacción del cabildo, para asegurar que cumpliría las condiciones de la concesión. Estas fianzas incluían, además de un depósito en oro, todos los bienes "habidos e por haber" del obligado.<sup>41</sup> En varias ocasiones el cabildo exigió también un fiador.<sup>42</sup>

La principal condición que el obligado debía comprometerse a cumplir, era la de vender suficiente carne para el abasto de la ciudad, durante todo el tiempo que durase su concesión, a los precios convenidos. El tipo de carne que debía venderse, y la cantidad, fue fijada por el cabildo, al tiempo del remate, en algunas ocasiones. Por desgracia, no tenemos suficientes noticias de las cantidades de animales que debían matarse cada semana como para poder deducir de ellas, con alguna certeza, las condiciones de desarrollo de la ganadería y la extensión del consumo de carne en la ciudad. En 1526 se exigía, aparte de la cantidad necesaria de carne de puerco, un mínimo de un buey o un novillo por semana.<sup>43</sup> En cambio en 1528 se exigía cantidad menor, un novillo cada 15 días, aunque se hace la aclaración de que debía matarse más si fuese necesario.<sup>44</sup> En 1532 se dá la carnicería "con las condiciones del año pasado, y que dará cada semana una res y dos de vaca cada semana".<sup>45</sup> Por lo regular se señala solamente la condición de que se abastezca de carne de puerco, vaca y carnero suficientes para el consumo de la ciudad.<sup>46</sup> sin especificar las cantidades que tal consumo requería. En algunas ocasiones el obligado no se comprometía a hacer el abasto de las tres carnes usuales, puerco, vaca y carnero, y tomaba solamente una. Para el abasto de las otras carnes, entonces, se hacía otra u otras concesiones,<sup>47</sup> y hubo momento en que eran varios los obligados.

Aparte de estas condiciones principales, el obligado debía comprometerse a respetar las ordenanzas que el cabildo expediera sobre detalles del manejo de la carnicería. Estas ordenanzas son muy variadas y cubren muchísimos aspectos. Se intenta por lo general con ellas, hacer frente a problemas comunes y corrientes de la vida diaria de la ciudad y proteger a los ciudadanos de los abusos de los comerciantes; constituyen un ejemplo admirable de la tendencia absorbente de los instrumentos del poder por controlarlo todo, las más de las veces sin conseguirlo. Se ordena, por ejemplo, que no se pese "asadura" (las entrañas en general), ni la cabeza, ni patas de carnero, junto con la carne, sino que se venda al menudeo.<sup>48</sup> Se dan disposiciones de tipo sanitario: se debe

llevar la carne desde el rastro a la carnicería lo más limpiamente posible; en la carnicería debe colgarse en ganchos, y no ponerse en cajones y mesas; la carne debe cubrirse con paños limpios, para protegerla del "amor de las moscas". El cortador que despachase la carne debía estar "limpiamente vestido con un delantal grande o con una camisa vestida". Se ordena además "que no pese carne hedionda ni de tres días muerta".<sup>40</sup>

Hay órdenes y disposiciones de todo tipo: que las asaduras de puerco y carnero se venden a peso, al precio de la carne, y no a ojo y a precios mayores, como se venía haciendo.<sup>50</sup> El público se queja de que se vende al mismo precio, la carne del carnero por castrar, que la del castrado. La carne de carnero castrado, considerada como más tierna, estaba fijada a un precio más alto que la del carnero por castrar. Pero era muy fácil al carnicero hacer pasar una carne por otra, cobrándola siempre al precio mayor. Para evitar esto, se prohíbe vender al mismo tiempo ambas carnes, y se ordena al carnicero que informe con anticipación, para que se pregone, qué tipo de carnero se va a vender durante la semana. De paso, se hace la especificación de que el carnero debe castrarse de no más edad que tres meses.<sup>51</sup> Parece ser que esta disposición se cumplió en alguna ocasión<sup>52</sup> pero el cabildo vuelve más tarde a insistir en su ordenanza, prueba de que había dejado de cumplirse.<sup>53</sup> Se prohíbe matar puercos flacos, se ordena que se les quite el pelo completamente antes de pesarlos, y se insiste nuevamente en que la carnicería se mantenga limpia.<sup>54</sup> Entre todas estas ordenanzas no podían faltar las de tipo religioso; el cabildo prohíbe que se mate ganado antes de la medianoche del viernes, y que se venda carne antes del mediodía del sábado, pues el matarlo durante el viernes era causa de que algunos rompieran la vigilia. En la misma ordenanza, se prohíbe meter la carne en las cámaras interiores de la carnicería, para que los diputados de la ciudad pudieran ver si las carnes estaban en buen estado.<sup>55</sup> Hay otra disposición sanitaria, en que se ordena a los diputados de la ciudad "que hagan a los yndios destapalapa adobar la carnicería y el matadero, y hechar el suelo de cal de masera que

la carne que se matare este limpia",<sup>56</sup> que nos muestra que el servicio personal indígena también jugó un papel en el abasto de carne.

La concesión de la carnicería duraba un año casi completo, pues se iniciaba desde el domingo de Pascua Florida y terminaba el martes de Carnaval del año siguiente.<sup>57</sup> Por supuesto, durante toda la Cuaresma no se vendía carne, para evitar la tentación de quebrantar la vigilia.<sup>58</sup>

El obligado no podía pesar carne todo el año. Por lo menos desde 1526, el cabildo tomó en cuenta el derecho de los criadores vecinos de la ciudad, de vender sus ganados sin intervención ajena y sin que se vieran en la necesidad de venderlos al obligado. El abasto de carne era un servicio municipal que se daba al mejor postor, no la imposición de un monopolio privado legalizado por el cabildo. Los meses que comprendía el año de la concesión, se dividieron entre el obligado y los criadores. Tres meses correspondían a estos últimos, y debían ir intercalados entre cada dos meses de los que tocaban al obligado. Así, correspondían al obligado abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y enero; y a los criadores junio, septiembre y diciembre. Seguramente por carecer todavía los criadores, en 1526, de la capacidad de abastecer de carne a la ciudad, en los meses que les correspondían, dispuso el cabildo que en esos meses los obligados estuvieran provistos de carne suficiente para el abasto; así, si los criadores no la abastecían, el obligado debía hacerlo. El cabildo se reservó, además, el derecho de fijar los días que habría de pesar cada criador.<sup>59</sup> Esta concesión se repite en 1528.<sup>60</sup>

Por supuesto, los criadores debían vender sus ganados a los precios fijados en la concesión del obligado. No era justo para él, que tenía el compromiso de abastecer de carne a la ciudad, por todo un año, a precios fijos, que los criadores, que no arriesgaban nada, vendieran a mayor precio. Esto había sucedido probablemente en alguna ocasión, pues en 1530 un aspirante a obligado hace asentar en el acta, al hacer una oferta al cabildo sobre los precios, que los criadores que quisieran pesar su propio ganado, debían venderlo al precio ofrecido por él.<sup>61</sup>

En 1532 se afirma en las actas del cabildo que hay ya muchos criadores. Por ello, entre las condiciones de arriendo, ese año el obligado había aceptado permitir pesar sus ganados a los criadores cada vez que quisieran.<sup>62</sup> Esto perjudica al obligado más tarde, pues afirma haber comprado ganado muy caro, y se queja de que se le quedarán sin vender.<sup>63</sup> El cabildo acuerda entonces, en vista de estas circunstancias, volver al sistema anterior, es decir, que desde el mes de septiembre hasta el final de la concesión, el tiempo se divida entre los criadores y el obligado. Pero ahora, en vez de ser dos meses para el obligado y uno para los criadores, será un mes para cada uno. El mes de septiembre correspondía al obligado, el de octubre a los criadores, y así sucesivamente. Para que todos los criadores tuvieran tiempo de pesar, el cabildo concede a cada uno una semana, —lo que indica que en realidad no eran tantos como se afirmaba, aunque sí más que en años anteriores. Para asegurar el abasto de carne a la ciudad, independientemente de las circunstancias, se hace la aclaración de que si los criadores no pesaban carne en los meses que les correspondían, el obligado debía hacerlo. Además, los criadores debían avisar al obligado, cuando fueren a pesar su ganado, con tres días de anticipación.<sup>64</sup>

Hasta el año de 1531, la concesión de la carnicería, una vez rematada, no podía quitársele al obligado para darse a quien ofreciera más tarde un precio más bajo. En este año hay un cambio importante: se incluye entre las condiciones el que “se ha de recibir cualquier baja y postura sobre lo susodicho asi antes del dia que se acordaren que se remate lo susodicho como después en todo el tiempo del dicho año”.<sup>65</sup> Esta disposición perjudicaba al obligado, pues cualquiera podía quitarle su concesión, ofreciendo vender carne más barata, aprovechando los cambios que en el año podía tener la oferta y la demanda de ganado. Para evitar los abusos, y al mismo tiempo asegurar la venta en las condiciones más ventajosas para el público, el cabildo dispuso que cualquier oferta de baja, hecha después del remate, debía hacerse tanto en la carne de puerco como en la de carnero; además, quien hiciera la nueva oferta, debía comprometerse a comprar todo

el ganado que tuviese destinado el obligado para el abasto, a los precios a que los hubiera adquirido.<sup>66</sup> Esta disposición hace su efecto en agosto de 1533 en que hay quien ofrece bajar el precio de la carne; el cabildo acepta la nueva postura por unanimidad, con la condición de que el nuevo postor compre al obligado anterior su ganado, para lo cual éste debía presentar pruebas de los precios a que lo compró.<sup>67</sup> El cabildo hace la aclaración de que si el nuevo postor no puede comprar inmediatamente los ganados del obligado, éste deberá continuar abasteciendo de carne a la ciudad, pero vendiéndola a los nuevos precios, "con tanto quel interese del marabedi corra contra la persona e bienes de los que hizieron la dicha baxa".<sup>68</sup> En toda esta operación, la principal preocupación del cabildo es el "pro e beneficio de la republica y de los bezinos y estantes en ella",<sup>69</sup> pero se tiene también en cuenta que no se agravien los derechos del obligado anterior.

Esta disposición, como no podía menos, dió lugar a pleitos entre los obligados. En 1534, estando rematada la carnicería en Antón de Carmona, Alonso López ofrece una baja de precio. Por supuesto, el cabildo la aceptó inmediatamente, pero López y Carmona no pudieron ponerse de acuerdo con tanta rapidez sobre el precio al que el ganado de Carmona debía comprarse. Como el pleito no llevaba trazas de resolverse con la suficiente rapidez para que hubiera carne en la Pascua, el cabildo ordena a López que se encargue del abastecimiento, y sugiere a los litigantes que "pidan su justicia, ante los alcaldes ordinarios, y ellos les hagan justicia conforme a la ordenanza y comisión del remate y con brevedad por manera que no tengan razón de se quexar",<sup>70</sup> lo cual fue una manera elegante de desentenderse del asunto asegurando al mismo tiempo un precio más bajo para la ciudad. Pero el cabildo advierte a López, que si "no diere carne a basto que demas de yncurrir en las penas de las condiciones que la ciudad provera de carne a su costa".<sup>71</sup>

En todo este proceso no podía faltar la familiar imagen del regatón (revendedor) de la sociedad colonial, que hace su aparición desde un principio, y desde un principio es perseguido

con toda clase de disposiciones. Para proteger los intereses del obligado, el cabildo lo autorizó a comprar —por la fuerza si fuera necesario— las carnes que vendían los regatones, y para ello puso a su disposición a “las justicias” municipales.<sup>72</sup>

Tampoco faltan las multas a los obligados, por quebrantamiento de las ordenanzas, y por incumplimiento de su obligación de abastecer de carne a la ciudad. En varias ocasiones se imponen multas al cortador de carne que diera menos del precio debido.<sup>73</sup> Se fijan multas por incumplimiento de las ordenanzas sanitarias,<sup>74</sup> y multas por cada día que se dejara de abastecer la carnicería.<sup>75</sup>

El cabildo procuraba regular los precios de las mercancías, y sobre todo los de los artículos de primera necesidad. Son muy abundantes las órdenes sobre los “aranceles”, —que en relación con la vida económica de la ciudad significan solamente listas de precios. El cabildo insistía en fijar los precios, independientemente de lo que los comerciantes decían que les habían costado sus mercancías.<sup>76</sup> Periódicamente se ordenaba recoger los aranceles de la ciudad, con el fin de tasarlos nuevamente y ponerlos de acuerdo con las circunstancias. Esta medida se hacía necesaria para evitar los abusos de los comerciantes, pues con el gradual aumento de recursos en la Nueva España, y el desarrollo del comercio, los precios tendían a bajar.<sup>77</sup> Los comerciantes trataban, naturalmente, de sustraerse a la tasación de sus aranceles; y el cabildo no se daba punto de reposo en exigir que los aranceles estuvieran siempre colocados en lugar visible al público, y en imponer cuantiosas multas a los que no respetasen sus disposiciones en este sentido.<sup>78</sup> Las multas debieron constituir una jugosa fuente de ingreso para el cabildo, pero sus ordenanzas seguramente no eran respetadas.

Por lo que respecta a la carnicería, el cabildo tenía un inmejorable medio de control en el hecho de que, al momento de hacer la concesión, se fijaban los precios a que debían venderse las distintas carnes. Tenía entonces solamente que vigilar su cumplimiento. Lo que sí no podía controlar con eficacia era la venta de los productos ganaderos que no se

clasificaban en rigor como carne: la cabeza, las patas, las entrañas, la manteca, etc. Hemos visto ya algunas ordenanzas que trataban de corregir abusos en la venta de productos de este tipo. Por falta de información es imposible determinar en qué medida eran eficaces, pero lo más probable es que lo fueran en muy escasa medida.

El sistema de control que el cabildo trataba de imponer era demasiado rígido para ser respetado en una época de ebullición y efervescencia social, en que apenas se estaban poniendo las bases de la sociedad colonial. Es seguro que todas estas medidas no fueron muy eficaces, pues el cabildo vuelve constantemente sobre los mismos temas, e insiste en sus multas y sus castigos por el mismo delito, una y otra vez. Es casi desesperante, por ejemplo, la monótona repetición de la prohibición de que se llevaran puercos por las calles de la ciudad para que se conservara limpia,<sup>79</sup> aunque esto mismo sugiere que su número debe haber sido muy grande. Los intentos del cabildo por sujetar y controlar las fuerzas económicas fueron mucho menos efectivos que los de éstas por imponerse.

La concesión de la carnicería no se refería, en este período, al uso de algún edificio público. La concesión consistía en la cesión que hacía el cabildo a un particular, del derecho de abastecer de carne a la ciudad en exclusiva. El obligado debía tener su propio local para la venta de la carne. Es de suponer que, dada la reducida extensión de la ciudad de México en estas fechas, una sola carnicería era suficiente; pero no es posible afirmarlo con seguridad, pues las actas de cabildo hablan indistintamente de la o las carnicerías, al referirse a la concesión.

No puede afirmarse nada, en definitiva, sobre el rastro de la ciudad. Indudablemente pertenecía al cabildo; la concesión debía incluir su uso, pero no hay noticias explícitas suficientes que permitan construir una imagen clara de él. Es seguro que el rastro no pertenecía a un particular, pues era el cabildo el que regulaba su uso, y el que lo cedía tanto al obligado como a los criadores.

La sociedad colonial estaba apenas formándose. Era una

sociedad en ebullición, anárquica en muchos aspectos. El cabildo era una autoridad con fuerza, pero no la suficiente para controlar con eficacia las fuerzas actuantes en la época. El aparato represivo e impositivo estaba apenas en embrión, y fue necesaria la habilidad y la energía de muchos hombres de talento en los años posteriores para encauzar estas fuerzas por senderos ordenados.

Teniendo en cuenta las circunstancias anárquicas que prevalecían en la época, la organización del abasto de carne en la ciudad de México se nos presenta ya con un cierto grado de madurez, que indica la importancia creciente del producto en la vida de la sociedad colonial, y el desarrollo de la ganadería. Es además, un ejemplo de la importancia que para el español tenía la vida urbana, y de la tradición medieval que concedía al ayuntamiento el derecho a regular la gran mayoría de los asuntos ciudadanos. En 14 años, entre 1522 y 1535, el proceso del abasto quedó establecido en sus líneas esenciales conforme a los patrones españoles: pregones, remate, condiciones de la concesión que se comprometía a cumplir el obligado, ordenanzas sobre los detalles del manejo de la carnicería e intento por lo menos de establecer un sistema de control.

#### *Precios de la carne, 1524 1532*

Para hacer la gráfica de precios de la carne, he tenido que basarme exclusivamente en los precios que citan las actas del cabildo. Por desgracia, no son suficientes para dar una idea precisa de su desarrollo; pero permiten formarse una imagen aproximada de sus tendencias, y sobre todo, ayudan a iluminar el grado de crecimiento alcanzado por la ganadería.

En la medida de peso no hay problema; todos los precios se refieren al arrilde o arrelde, que correspondía a cuatro libras.<sup>80</sup> Pero sí lo hay con la unidad monetaria, por la tremenda confusión que existe en las monedas coloniales. Todos los precios están dados en reales, tomines y maravedís de oro. En la gráfica se utiliza la equivalencia de: 1 peso de

oro = 8 tomines = 8 reales = 450 maravedís, todos en oro.<sup>81</sup> Un real o un tomín equivalente por tanto, a 56.25 maravedís.

Como se puede observar en la gráfica, la mayoría de los precios aparecen en el mes de marzo, que corresponde al remate de la carnicería.

El descenso brusco que sufre la carne de puerco en 1524, de 6 a 4 reales el arrilde,<sup>82</sup> no es en la realidad tal como aparece en la gráfica, pues el precio de 6 reales estuvo vigente en 1523. La línea debía estar inclinada, pero la he representado así, por razones de espacio. El mismo precio de 4 reales es ordenado por el cabildo, en julio de 1525, para la carne de puerco y de venado, sea fresca o salada.<sup>83</sup> Un poco más tarde, el 3 de octubre, se asienta que la carne de puerco se estaba dando a 2 reales el arrilde, y en ese momento se ofrece a real y medio.<sup>84</sup> El 6 de marzo de 1526, en una postura para el remate de la carnicería, el precio baja hasta un real.<sup>85</sup> En esta fecha aparecen los primeros precios del arrilde de vaca o carnero, ambos a 4 reales de oro.<sup>86</sup> En realidad estos precios no debían tomarse en cuenta, pues son apenas una postura, pero los he incluido porque indican una tendencia. Los precios reales se dan el 25 de marzo, fecha del remate: por vaca y carnero se fija el mismo precio de 3 reales y medio, y el arrilde de puerco alcanza su precio más bajo, 20 maravedís.<sup>87</sup>

El 13 de abril del mismo año aparecen otros precios para la carne de puerco y venado, pero no están incluidos en la gráfica porque se refieren a las posadas entre México y Veracruz, no propiamente a la capital. Es de notar que se hace aquí la diferenciación entre carne fresca a 2 reales, y carne salada o enjuta, a 4 reales.<sup>88</sup> La diferencia de precios con la ciudad es explicable, pues las posadas tenían menos facilidades de abastecimiento.

En el mismo año de 1526, el 13 de octubre, se da licencia a Andrés de Tapia para que se pese vaca o carnero en las carnicerías, a razón de 5 reales el arrilde;<sup>89</sup> esto sugiere que el obligado fue incapaz de abastecer de estas carnes a la ciudad a los precios convenidos, y que por eso se da otra

concesión para vender la carne a un precio mayor. Indica también la posibilidad de una escasez de ganado vacuno y cabrío.

En marzo de 1527 se da licencia a Alonso de Estrada para que venda el arrilde de carnero a 6 reales;<sup>90</sup> pero ya en mayo, Hernando Alonso lo ofrece a un precio menor, 5 reales, aunque el puerco sube de 20 maravedís a un real.<sup>91</sup>

En 1528 todas las carnes bajan de precio; el arrilde de carnero y de vaca se ofrece a 4 reales, y el de puerco a 28 maravedís.<sup>92</sup> De aquí en adelante se separan los precios de la carne de carnero y la de vaca; hasta este momento habían seguido un desarrollo paralelo, excepto por un aumento de la carne de carnero que no sufre la de vaca, en 1527. La carne de puerco se mantiene más o menos constante, sin sufrir cambios bruscos. Podría deducirse quizá que la oferta y la demanda de esta carne, han llegado a un punto de equilibrio.

Pero la carne de carnero sí sufre un cambio brusco. En 1529 no se da en las actas ningún precio. Pero de 4 reales en 1528 a 1 real en 1530 hay una diferencia bastante grande. Este descenso coincide de modo muy significativo, con una gran cantidad de concesiones para asientos de ovejas, en los términos de la ciudad. En 1526 aparece solamente una concesión de asiento para ovejas;<sup>93</sup> en cambio en 1527, aparecen siete concesiones de este tipo.<sup>94</sup> En 1528 se dan otros siete asientos.<sup>95</sup> En 1530 se dan nada menos que diez asientos para ovejas.<sup>96</sup> En 1531 la actividad del cabildo en este sentido disminuye notablemente, se dan solamente 3 asientos.<sup>97</sup> Se puede sospechar que la Segunda Audiencia trató de restringir estas concesiones, pues en las pocas que se dan se hace un énfasis especial en las condiciones bajo las que se conceden. Estos asientos no se daban en propiedad, sino solamente en usufructo y por el tiempo que la ciudad lo permitiese.<sup>98</sup> En todo el año de 1532 no concede el cabildo ni una sola de estas concesiones, y en 1533 sólo se da una.<sup>99</sup>

Por lo que respecta a la carne de res, de 1528 a 1532 no aparece registrado ningún precio. Las fluctuaciones del precio entre estos años, por lo tanto, han sido imposibles de

determinar, pero la tendencia a bajar es evidente. En las actas de cabildo no existen concesiones de asientos para ganado vacuno, como las que existen para el cabrío. Pero esto puede atribuirse a que el ganado vacuno necesitaba para su explotación, una extensión de terreno más grande que el cabrío. Puede suponerse entonces, que las actas no registran ninguna concesión de este tipo, porque quedaban fuera de la jurisdicción del cabildo. La cantidad de ganado vacuno aumentó indudablemente en estos años, pero su desarrollo no fue tan rápido como el del ganado cabrío; la baja del precio de la carne de vaca, y su relación con los precios del carnero y de puerco, apuntan hacia estas conclusiones.

En 1530 coinciden por primera y única vez, en este período, los precios del puerco y del carnero en 1 real.<sup>100</sup> Más tarde se separan y no vuelven a juntarse. De 1531 en adelante, puede observarse una estabilización en el precio del carnero. En ese año el arrilde de carnero vale 53 maravedís, mientras el de puerco baja a 25.<sup>101</sup> Los cambios en el precio del carnero ya no son bruscos. En octubre de 1531 sube el precio hasta 1 real,<sup>102</sup> pero en marzo de 1532 baja, otra vez, a 50 maravedís.<sup>103</sup> En esta fecha se da para el puerco un precio de 25 maravedís, y para la carne de res uno de 70 maravedís.<sup>104</sup>

Estos son los últimos precios que aparecen citados explícitamente en las actas. Entre 1532 y 1535 no hay ninguno. Pero puede suponerse legítimamente que la tendencia era a bajar, pues el 31 de enero de 1533 se dice "lo qual abiendo consideracion a lo quel pan y carne y manteca en esta cibdad bale estaba bien moderado".<sup>105</sup> y el 14 de julio del mismo año se afirma que "los ganados han baxado".<sup>106</sup>



## NOTAS

<sup>1</sup> Todavía en 1531 Fray Luis de Fuensalida, después de informar a la Reina que había ya abundancia de productos españoles en Nueva España —entre otros las ovejas merinas— sugería que “todavía sería bien que todo navio trajese algunas plantas”. *Epistolario de Nueva España. 1505-1818*, FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, 16 vols., México, Librería Robredo, 1939, volumen n, p. 34.

<sup>2</sup> En fecha tan cercana al fin de la toma de México como el 17 de agosto de 1525, en un contrato para explotación de minas, se afirma en tono dubitativo que “si perrillos o aves oviere, que también los dé”. A. MILLARES CARLO y J. I. MANTECÓN. *Índice y extractos de los Protocolos del Archivo de Notarías de México, D. F.*, volumen 1, México, El Colegio de México, 1945, p. 28.

<sup>3</sup> Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, *Las cien mejores poesías (liricas) de la lengua castellana*, México, Editorial Diana, 1953, p. 78.

<sup>4</sup> Bernai DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1955, volumen 1, pp 92-93.

<sup>5</sup> William H. DUSENBERRY, *The Mexican Mesta. The administration of ranching in colonial Mexico*, Urbana, University of Illinois Press, 1963, p. 29.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>7</sup> François CHEVALIER, *La formación de los grandes latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII. Problemas Agrícolas e Industriales de México*, volumen VII, No. 1, México, 1956, p. 71, nota 4.

<sup>8</sup> Ignacio BEJARANO, *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, libro 1, 1524-1529, México, Edición del “Municipio Libre”, 1889, p. 6. Hay otra edición de México, 1859.

<sup>9</sup> DÍAZ DEL CASTILLO, *opus cit.*, volumen II, p. 190.

<sup>10</sup> *Actas*, 1, pp. 58, 82, 108, 114, 158, 159, etc.

<sup>11</sup> CHEVALIER, *opus cit.*, p. 71.

<sup>12</sup> Concesiones de estancias en: *Actas* 1, pp. 110, 116, 117, 133, 136, 138, 139, 142, 147, 163, 176-177, 180, 183. *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro II, 1529-1533, México, 1889, pp. 64-65, 67, 70, 74, 92, 93, 105, 156. Libro III, 1533-1535, p. 56.

<sup>13</sup> *Actas*, 1, p. 139.

<sup>14</sup> Chevalier observa que tratándose de tierras de cultivo se exige precisamente lo contrario. *Opus cit.*, p. 75.

<sup>15</sup> En la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor*, 3 vols., Madrid, Vda. de Joaquín Ibarra, 1791, aparecen varias disposiciones de este tipo. 1533: “Los montes, pastos, y

aguas de los lugares, y montes contenidos en las mercedes, que estuvieren hechas, o hiciéremos de Señoríos en las Indias, deben ser comunes a los Españoles e Indios”, volumen 11, p. 58. 15 diciembre 1536: “Las tierras y heredades de que Nos hiciéremos merced, y venta en las Indias, alzados los frutos que se sembraron queden para pasto común, excepto las dehesas boyales y concejiles”, *loc. cit.*, 15 abril y 18 octubre 1541; 8 diciembre 1550: “Mandamos que el uso de todos los pastos, montes, y aguas de las Provincias de las Indias, sea común a todos los vecinos de ellas...”, *Ibid.*, pp. 57-58.

<sup>16</sup> Se da el sitio “...sin propiedad solamente para que en el tenga sus ganados mientras fuere boluntad de la cibdad y que no pueda labrar de piedra ni syembre ni debiede el pasto a nadie sino que sea comun y con que sea sin perjuizio de tercero, español ni indio”, *Actas* n, p. 92. “...con tanto que no se le de la propiedad sino solamente el usufructo de pasto para sus ganados mientras fuere la boluntad de la cibdad y conque no pueda labrar ni edificar de piedra ni sembrar y conque sea sin perjuicio de tercero”, *ibid.*, p. 93. “...la qual dicha merzed le hizieron syn perjuizio de la propiedad syno solamente del uso conforme a la hordenanza, y con que no labre ni edifique de piedra ni siembre y con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar mandamiento en forma para ello”, *ibid.*, p. 105.

<sup>17</sup> En fecha tan temprana como el 27 de febrero de 1526, el Cabildo de México ordena que se saquen los ganados de los maizales, que ya se empiezan a sembrar, en un plazo de tres días. Una vez transcurrido, se podría matar a los animales sin pena alguna; se ofrecían dos tomines de oro como recompensa, a quien acusara la presencia de caballos, yeguas o bestias mayores en esos maizales. *Actas* 1, p. 79.

<sup>18</sup> CHEVALIER anota algunos de estos casos, extraordinarios por su rareza, *opus cit.*, p. 82.

<sup>19</sup> MILLARES y MANTECÓN, *opus cit.*, extractos números 1063 y 1500, pp. 240 y 318 y otros.

<sup>20</sup> Hay una evaluación muy buena de la importancia de la ganadería en Nueva España en la obra de José MIRANDA, *España y Nueva España en la época de Felipe II*, México, UNAM., 1962. pp. 83-85.

<sup>21</sup> MILLARES y MANTECÓN, *op. cit.*, extracto número 7, p. 26.

<sup>22</sup> CHEVALIER, *opus cit.*, p. 76.

<sup>23</sup> “Ya a mediados del siglo xvi, las monturas no costaban casi más que el trabajo de domarlas, y muchos indios obtuvieron del segundo virrey licencia de tener caballos de albarda y aun de silla”, *ibid.*, p. 78.

<sup>24</sup> El episodio está descrito en detalle en un juicio de residencia contra Nuño de Guzmán, octubre de 1529, en el que varios testigos dan su opinión sobre el asunto. *Epistolario de Nueva España*, volumen 1, pp. 155-166. Silvio ZAVALA ha hecho un estudio completo sobre el caso en: “Nuño de Guzmán y la esclavitud de los indios”, *Historia Mexicana*, 1-3. (Enero-Marzo, 1952), pp. 411-428.

<sup>25</sup> *Epistolario*, volumen I, p. 157.

<sup>26</sup> Estos documentos tienen la virtud de presentarnos el inicio de una gran región ganadera, cuya importancia aumentó constantemente durante la época colonial, y que persiste aún hasta nuestros días. Nos muestran, de un modo vivido, los argumentos que se utilizaban en las discusiones de la época para justificar las injusticias que se cometían con la raza vencida, desde el punto de vista del conquistador.

<sup>27</sup> *Actas I*, p. 72.

<sup>28</sup> "...bisto el mucho daño que redunda a los becinos desta cibdad y nueba españa del pregon que por mandado de los señores presidente e oidores se dio acerca que no aya muías y los muchos ynconbinientes que dello vienen", *Actas*, II, p. 90. Sin embargo, poco después, en septiembre de 1532, el cabildo vuelve a insistir en su prohibición, haciendo la salvedad de que ciertas personas particulares tienen permiso real para traer muías ensilladas, *Ibid.*, pp 193-194. Con respecto a las muías he encontrado una de esas salidas humorísticas involuntarias, que de vez en cuando nos brincan a la cara de estos documentos. Los vecinos se quejan de que los "machos cojudos" andan sueltos, y hacen "estragos" en los sembrados y en las yeguas; el cabildo señala el ejido de la ciudad para que pasten los machos; pero deben ir trabados de un pie y una mano, *Actas*, III, p. 56.

<sup>29</sup> Desde el 31 de julio de 1528, los regidores de la capital "...ordenaron e mandaron que las fiestas de San Juan e Santiago e Santo Ypolito e Nuestra Señora de Agosto se solenize mucho e que corran toros e jueguen cañas e que todos cabalguen los que tovieren bestias", *Actas I*, p. 176.

<sup>30</sup> "...que de aquí adelante todos los años por onra de la fiesta de señor santo Ypolito se corran siete toros e que de ellos se maten dos y se den por amor de Dios a los monesterios e ospitales", *Actas n*, pp. 8-9.

<sup>31</sup> *Actas*, I, p. 6.

<sup>32</sup> "...que la postura de las carnicerías se empiesen a pregonar desde el día de año nuevo en adelante de cada un año por los días de los domingos e fiestas por manera que se vengan a rematar por carnestolendas", *ibid.*, p. 27.

<sup>33</sup> *Loc. cit.*

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>35</sup> 17 enero 1525, *ibid.*, p. 27; 23 enero 1531, *Actas II*, p. 82; 27 enero 1531, *ibid.*, p. 85; 29 febrero 1532, *ibid.*, p. 169; 23 febrero 1533, *Actas III*, p. 17. Cito aquí solamente las actas en que se hace mención explícita del pregon.

<sup>36</sup> El 23 de enero de 1531 los regidores reciben la postura de Antón de Carmona y "mandaron que se pregone así para que se sepa si alguno quisiere hace baxa", *Actas II*, p. 82. 27 enero 1531: "Este día se pregonaron las posturas de la carnicería en la plaza pública desta cibdad", *ibid.*, p. 85. 29 de febrero 1532: "apregonon en la plaza publica desta cib-

dad la carnesería de la puerta en este presente año en la postura y precios con las condiciones que las tiene puestas anton de carmona”, *ibid*, p. 169. 5 marzo 1532: “Este día se pregono la carnesería desta cibdad en los precios questa puesta por anton de carmona”, *ibid*, p. 171.

37 23 de febrero de 1533 “Este día cometieron a los diputados que hagan pregonar la carnesería deste presente año” *Actas I*, p. 17.

38 25 marzo 1526, Domingo de Ramos, *Actas I*, p. 81; 14 abril 1527 también Domingo de Ramos, *ibid*, p. 129. 9 marzo 1528, *ibid*, p. 161. 3 marzo 1531, *Actas II*, p. 94. 14 marzo 1532, *ibid*, p. 172. 23 marzo 1533, *Actas III*, p. 20. 10 marzo 1534, *ibid*, p. 77. 23 abril 1535, *ibid*, p. 112.

39 “...que esten presentes a la rematar garcia holguin alcalde y los diputados”, *Actas II*, p. 91. “y se hayen presentes al remate dello un alcalde y uno de los diputados e yo el dicho escribano”, *ibid*, p. 170. El 20 de marzo de 1533 se comisiona a un alcalde ordinario y los dos diputados regidores, para que asistan al remate, *Actas III*, p. 20. El 9 de marzo de 1534 se ordena que asistan al remate, un alcalde y un diputado, *ibid*, p. 77 “e cometiose el remate dello a bernardino bazquez de tapia juntamente con el diputado para que la remate en quien mas baxa hiziere e para ello le dieron comisión en forma”, *ibid*, p. 108.

40 *Ibid*, p. 20.

41 “...obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por haber e dio poder a las justicias e renuncio a las leyes”, *Actas I*, p. 81. “Todo lo qual otorgo de hacer y cumplir y de dar abasto de lo que dicho es y de dar carne sobre cedulas depositando oro”, *Actas II*, p. 81; “e que se entiende con las condiciones del año pasado y con que den fianzas de las cumplir a contento del cabildo”, *ibid*, p. 170; “e para ello obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renuncio a las leyes”, *ibid*, p. 172; “que dando el dicho gonzalo gomez fianzas bastantes de cumplir segund que se requiere use de la dicha carnesería e pese a las dichas baxas las quales fianzas sean, las que tiene señaladas en un requerimiento que hizo en esta cibdad”, *Actas III*, p. 113.

42 Hernán López de Avila, apoderado de Cortés, ofrece como fiador a Gonzalo Mejía, *Actas I*, p. 58. Ante el escribano del Cabildo se presenta Gil González de Benabides para declararse fiador de Hernando Alonso, el obligado, *ibid*, p. 131.

43 *Ibid*, p. 81.

44 *Ibid*, p. 161.

45 *Actas II*, p. 163.

46 “Yten que todas las semanas sean obligados a dar carnero a basto o vaca”, *Actas I*, p. 81; “e dar carne de puerco vaca e carnero abasto”, *ibidem*. En 1528 se exige que se provea de abundante carnero, y de carne de puerco suficiente, *ibid*, p. 161; “e otorgo siendo en el rematadas las dichas carnes (vaca, carnero y puerco) de dar abasto dellas”, *Actas*

II, p. 172. En 1533 se ordena que se dé el abasto de carne según las condiciones de la postura, *Actas III*, p. 50.

47 A mediados de octubre de 1526, se da licencia a Andrés de Tapia para que pese vaca o carnero en las carnicerías, lo que indica que durante el remate de ese año, hecho en marzo, estas carnes no se incluyeron, *Actas I*, p. 108. En 1530 un aspirante a obligado, al hacer su postura, hace la salvedad de que no se obliga en la carne de res, y que la ciudad provea como más le convenga, *Actas II*, p. 81. El cabildo manda entonces que esto se pregone, por ver si hay quien quiera tomar a su cargo este abasto, *ibid*, pp. 82 y 85.

48. *Actas I*, p. 81.

49 *Ibid*, p. 131.

50 *Actas II*, p. 81.

51 *Ibid*, p. 174.

52 El 26 de abril de 1532 "parescio presente martin de castroberde carnesero obligado desta cibdad y dixo quel a pesado en este mes de abril en que estamos en la carnesceria desta cibdad de carnero por castrar como se pregono al principio deste mes, y que agora quiere pesar castrado pidio al dicho señor diputado lo mande pregonar publicamente", *ibid*, p. 177.

53 *Actas III*, p. 50.

54. *Ibid*, p. 51.

55 *Ibid*, p. 53.

56 *Ibid*, p. 78.

57 25 marzo 1526: "desde el dia de la pascua de resurreccion hasta el dia de carnestolendas del año veynte e syete", *Actas I*, p. 81; lo mismo asienta el acta de 9 de marzo de 1528, *ibid*, p. 161.

58 *Actas II*, p. 172. Pero el Acta de 14 de marzo de 1532 asienta que la concesión de la carnicería "comenzara primero dia de pascua de resurrección del e fenezcra en fyn de la quaresma del año venidero, de quinientos e treinta e tres". Esto no puede significar, sin embargo, que se permitía vender carne durante la cuaresma. La sociedad colonial, aun en sus inicios, tomaba muy en serio sus obligaciones religiosas, y esta noticia debe tomarse en el sentido de que la concesión duraba todo ese tiempo, pero que no debía ejercerse durante la cuaresma.

59 *Actas I*, p. 81. El 17 de agosto de 1526, se da licencia a Francisco de Estrada para que pese en septiembre 50 puercos, *ibid*, p. 102. El 31 de agosto se da permiso a Sancho de Frías, para que pese 50 puercos después que haya pesado los suyos Francisco de Estrada, *ibid*, p. 104.

60 *Ibid*, p. 161.

61 *Actas II*, p. 81.

62 "e porque abiendo como ay muchos criadores... y cortando los dichos criadores todo lo que resta del año", *ibid*, p. 189. En la misma acta se asienta "que por quanto en el arrendamiento de las carnescerías

questa hecho deste presente año esta que los criadores de ganados desta cibdad puedan cortar sus carnes cada que quisieren”.

63 *Ibid*, p. 190.

64 *Loc. cit.*

65 Acta del 23 de enero de 1531, *Actas II*, p. 81.

66 *Loc. cit.*

67 *Actas III*, pp. 45-46.

68 *Ibid*, p. 46.

69 *Loc. cit.*

70 *Ibid*, p. 78.

71 *Loc. cit.*

72 *Actas II*, p. 85.

73 *Actas I*, p. 109. A la segunda ocasión la multa debía doblarse, y a la tercera, además de multiplicarse por tres, se darían al carnicero 100 azotes.

74 *Ibid*, p. 131.

75 *Actas II*, p. 81.

76 *Actas I*, p. 41.

77 En enero de 1526 se afirma que han bajado de precio tanto las mercancías que venían de Castilla, como las de la tierra, *ibid*, p. 70; “viendo que de cada día se puebla mas esta nueva España especialmente esta dicha cibdad e los mantenimientos e otras provisiones valen mas barato e a menos precio de como solian”, *ibid*, p. 72.

78 4 enero 1527: se exige a los comerciantes tener sus aranceles en lugar visible; multa de 20 pesos de oro, *ibid*, p. 114; 4 marzo 1527, se pregona que los comerciantes lleven sus aranceles al cabildo para ser tasados, y se impone una multa de 10 pesos de oro al que no lo haga así, *ibid*, pp. 124-125; 7 mayo 1527, se ordena que se recojan los aranceles ya “tasados e moderados”, y que se cumpla con ellos bajo pena de multa de 20 pesos de oro, *ibid*. pp. 130-131.

79 27 octubre 1525: se ordena sacar todos los puercos de los términos de la cibdad, para que no anden por las calles; pena: pérdida del quinto de los puercos, *ibid*, p. 58; 13 abril 1526: se prohíbe que los puercos anden sueltos por las calles, y se señala sitio para su venta; pena: cualquier persona podrá matar a los puercos y quedarse con ellos, *ibid*, p. 82; 18 septiembre 1526: se repite lo anterior y se aumenta a la pena una multa de 2 pesos de oro por cabeza; 15 octubre 1526, se repite la orden, y se aclara que ni siquiera los podrá llevar por las calles el que fuera a pesarlos, *ibid*, p. 108; 4 enero 1527, se repite lo anterior y se vuelve a señalar sitio para la venta de puercos, *ibid*, p. 114; 4 marzo 1527, la misma orden; pena: 2 pesos de oro por cabeza y pérdida de los puercos; 22 enero 1528, la misma prohibición; se permite que, para llevar los puercos al campo, salgan hasta una hora después de salido el sol y los regresen después de la puesta, *ibid*, pp. 158-159; 5 junio 1528,

se revoca la ordenanza que prohibía vender puercos en la plaza, y se da permiso de las 2 de la tarde a medianoche, *ibid*, p. 171. La prohibición de que transiten puercos por las calles de la ciudad, se repite en 1530, *Actas II*, p. 46.; en 1532, *ibid*, p. 191 y en 1534, *Actas III*, p. 79.

80 "Arrelde. s.m. Pesa de quatro libras. Comunmente se usa de ellas para pesar la carne de las reses". *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1780, p. 99.

81 Esta equivalencia la he tomado de Jorge A. GARCÉS, *Palografía Diplomática Española y sus peculiaridades en América*, Publicaciones del Archivo de la Ciudad, volumen 25, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1949.

82 *Actas, I*, p. 6

83 *Ibid*, p. 48. En la misma acta se fijan los precios de la gallina, "de la tierra buena que no sea polla", en 4 reales, equivalente por lo tanto a 1 arrilde de carne de puerco. Un gallo grande, "de papada", se daba a 6 reales y un conejo a 2.

84 *Ibid*, p. 57.

85 *Ibid*, p. 80.

86 *Loe. cit.*

87 *Ibid*, p. 81.

88 *Ibid*, p. 83.

89 *Ibid*, p. 108.

90 *Ibid*, p. 124.

91 *Ibid*, pp. 129-130.

92 *Ibid*, p. 161.

93 *Ibid*, p. 110.

94 *Ibid*, pp. 117, 133, 134, 136, 139, 142, 147.

95 *Ibid*, pp. 163, 176-177, 177, 180, 183.

96 *Actas II*, pp. 64, 64-65, 67, 70, 74.

97 *Ibid*, pp. 92, 93, 105.

98 *Ibid*, pp. 92, 93, 105. (cfr. nota 16).

99 *Actas III*, p. 56.

100 *Actas II*, p. 81.

101 *Ibid*, p. 94.

102 *Ibid*, p. 132.

103 *Ibid*, p. 172. En esta acta se dan dos precios para la carne de carnero; castrado, 50 maravedís; sin castrar, 44 maravedís. He escogido el precio mayor porque, de acuerdo con una queja que se da al cabildo, los carniceros venden ambos tipos de carne a este precio, dando una por otra, *ibid*, p. 174.

104 *Loe. cit.*

105 *Actas III*, p. 17.

106 *Ibid*, p. 43.